

Resolución Ministerial

Lima, 30 DIC. 2020

VISTO:

El Oficio N° 000287-2020-DV-PE, de 29 de diciembre de 2020, mediante el cual el Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, solicita la ampliación del destaque del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, a la citada entidad, hasta el 31 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0088-2020-RE, se destacó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, del 10 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0114-2020-RE, se modificó el artículo único de la Resolución Ministerial N° 0088-2020-RE, en lo que respecta a la fecha de destaque del citado funcionario diplomático a la referida entidad, siendo modificada la fecha de inicio del destaque, debiéndose considerar del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, por razones del Servicio, se considera necesario prorrogar el destaque del mencionado funcionario diplomático hasta el 31 de julio de 2021;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, señala que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería y los órganos del servicio exterior, así como en otras dependencias del Estado, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el destaque no será menor de 30 días, ni excederá del período presupuestal;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un funcionario a otra entidad de la administración pública, el funcionario diplomático percibe sus remuneraciones de acuerdo a ley, mantiene su situación de actividad y acumula el tiempo de servicios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 76° del referido Reglamento, señala que el funcionario que se encuentra destacado o prestando servicios en otra entidad del sector público mantiene su condición de funcionario en actividad del Servicio Diplomático para todos los efectos; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Destacar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, del 1 de enero hasta el 31 de julio de 2021.

Regístrese y comuníquese.



Elizabeth Astete
Ministra de Relaciones Exteriores

